

Definición y factores del 'ultrapresidencialismo': hacia la construcción de un problema de política pública

RAÚL VELÁSQUEZ GAVILANES*
ANA CAROLINA GÓMEZ ROJAS**

Artículo recibido: 28/06/2010

Artículo aprobado: 09/09/2010

Para citar este artículo: Velásquez Gavilanes, Raúl & Gómez Rojas, Ana Carolina. (2010). "Definición y factores del ultrapresidencialismo: hacia la construcción de un problema de política pública", en *Desafíos*, Vol. 22 No. 2, Universidad del Rosario. Bogotá, pp. 143-180.

Resumen

A partir del estudio del sistema presidencial clásico y algunas de sus deformaciones en Latinoamérica, el presente artículo propone una definición del concepto de "ultrapresidencialismo" y avanza en el entendimiento de los diversos factores que lo pueden ocasionar.

Palabras clave: *ultrapresidencialismo, sistema presidencial, equilibrio de poderes, frenos y contrapesos, definición de problemas de política pública*

* Doctor en Estudios Políticos de la Universidad de Oxford. Se desempeña como profesor de carrera de las facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales de la Universidad del Rosario. Miembro del Centro de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la misma universidad. Correo electrónico: raul.velasquez@urosario.edu.co

** Politóloga de la Universidad del Rosario. Se desempeña como joven investigadora del Centro de Estudios Políticos e Internacionales (CEPI), el cual pertenece a las facultades de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales de la Universidad del Rosario. Correo electrónico: gomezr.ana@ur.edu.co

Defining and explaining 'ultrapresidencialism': towards the construction of a public-policy problem

Abstract

After reviewing the Classic Presidential System and some of its distortions in Latin America, this article proposes a new definition of the concept "ultrapresidencialism" and advances in the understanding of the different factors that may cause it.

Key words: *ultrapresidencialism, presidential system, balance of power, checks and balances, public policy problem definition.*

Definição e fatores do 'ultrapresidencialismo': para a construção de um problema de política pública

Resumo

A partir do estudo do sistema presidencial clássico e algumas de suas deformações em Latino América, o presente artigo propõe uma definição do conceito de "ultra-presidencialismo" e avança no entendimento dos diversos fatores que podem ocasioná-lo.

Palavras chave: *ultra-presidencialismo, sistema presidencial, equilíbrio de poderes, freios e contrapeses, definição de problemas de política pública.*

Introducción

Aprovechando la temática de la revista *Desafíos*, “Los retos del Estado y la democracia en América Latina”, quisiéramos contribuir con una definición del fenómeno político conocido por algunos como *ultrapresidencialismo* y con una reflexión acerca de los diversos factores que lo pueden explicar.¹

Mientras los actores sociales y políticos de los Estados latinoamericanos no construyan y reconozcan este fenómeno como problema, será imposible prevenirlo o intervenirlo a través de políticas públicas que busquen fortalecer la democracia.

La base teórica que justifica la creación de una nueva definición, y por lo tanto avanzar en el reconocimiento y la construcción de un problema, se encuentra en los estudios constructivistas de autores como William Dunn, Deborah Stone y Elder y Cobb, quienes reconocen que no existe política pública si no se ha definido un problema que la amerite, y que los problemas de política pública son construcciones sociales y políticas. En palabras de André Noël Roth (2004):

El reconocimiento de la realidad como una realidad problemática y su traducción discursiva nos obliga a incursionar primero en el tema de la representación de los problemas, y más específicamente en la representación social y política de los problemas. La representación no es un dato objetivo. Es una construcción que resulta del conjunto de las luchas que los actores sociales y políticos libran para imponer una lectura de un problema que sea la más ventajosa posible para sus intereses (entendidos en un sentido amplio) (p. 58).

William Dunn, por su parte, define a los problemas de políticas públicas como productos del pensamiento dentro de un ambiente, es decir,

¹ Este artículo hace parte de la línea de investigación “Teoría y práctica de las políticas públicas” del Centro de Estudios Políticos e Internacionales. En él se amplía la presentación realizada por sus autores en el foro “Desequilibrios de poder en las democracias latinoamericanas: tendencias y desafíos”, evento realizado por la Universidad del Rosario y la organización brasileña Plataforma Democrática el 9 y 10 de febrero de 2010 en la Universidad del Rosario. Si bien son varias las palabras que pretenden expresar el abuso del poder presidencial, como *presidencialismo*, *hiperpresidencialismo*, *democracia delegada*, *neopopulismo*, hemos decidido adoptar el concepto de *ultrapresidencialismo*, término sugerido por los organizadores del Foro.

elementos de una situación problemática que han sido abstraídos de estas situaciones para poder ser analizados.²

Deborah Stone nos recuerda el viejo dicho dentro de la Ciencia Política que argumenta que las condiciones difíciles se convierten en problemas cuando las personas descubren que pueden ser susceptibles de acción humana.³ En esa medida, las situaciones pasan a ser interpretadas de acuerdo con los valores y las ideas de cada persona y de cada sociedad. Este proceso es posible gracias a lo que Stone denomina *ideas causales*: la definición del problema es un proceso de creación de imágenes donde éstas otorgan responsabilidad acerca de la problemática. Las dificultades o situaciones no tienen por sí mismas ninguna propiedad que las haga más o menos susceptibles de ser percibidas como problemas. Son los actores políticos quienes representan la problemática procurando que sea vista como más les convenga.⁴

Lo anterior demuestra que dependiendo de los ojos que analicen una misma situación aparecerán diferentes definiciones de problemas, o incluso se percibirá una ausencia de éstos, lo cual se encuentra determinado, por supuesto, por la escala de valores particular, por las ideas, paradigmas e intereses de cada grupo.

Como en este artículo se está definiendo el problema del ultrapresidencialismo, somos conscientes de que tal definición está sujeta a nuestro sistema de valores y a nuestra cosmovisión. Sin embargo, argumentaremos por medio de un recuento histórico, y con el apoyo de varios teóricos conocedores en la materia, que el abuso de poder en cabeza del presidente es un fenómeno que merece ser catalogado como perjudicial para el sistema democrático. Con esto esperamos motivar una reflexión en el seno de la sociedad de cada país latinoamericano que partiendo de la definición del ultrapresidencialismo como problema de política pública se pregunte si es necesario tomar medidas para prevenirlo, mitigarlo o solucionarlo.

² Cfr. Dunn (2004 pp. 71-127).

³ Cfr. Stone (1989, p. 281).

⁴ Cfr. Stone (1989).

1. Elementos del sistema presidencial clásico y su adopción en Latinoamérica

Para definir el ultrapresidencialismo como problema de política pública, en esta primera sección recurriremos a los orígenes del sistema presidencial clásico, entendiendo por éste el creado por los Estados Unidos de América tras su proceso de independencia. Revisando las características esenciales del sistema presidencial será posible comparar el grado de distanciamiento y la adaptación que ha realizado Latinoamérica con respecto al sistema inicial. Además de ello, daremos algunos ejemplos de conductas que reflejan actos violatorios del respeto por el equilibrio de poderes y el debilitamiento de la oposición política. Por último, revisaremos las diferentes definiciones que han aludido al abuso de poder por parte del Ejecutivo, para descubrir elementos comunes y abonar el camino para proponer nuestra definición en la segunda sección del artículo.

1.1. Origen del sistema presidencial clásico

Para poder comprender la presencia del régimen presidencial en América Latina se hace necesario indagar en los inicios del régimen norteamericano, el cual se consolidó a partir del proceso de revolución y posterior independencia. Este régimen, novedoso y prometedor para la época, se constituyó, según los diferentes autores que han estudiado esta temática, en el modelo por excelencia.

Además de plasmar en la Constitución de 1787 los principios de separación de poderes promulgados por Montesquieu, los estadounidenses construyeron un mecanismo de coordinación y colaboración entre las ramas al reconocer la rigidez e ineficiencia que producía la aplicación literal de los citados principios. Este mecanismo es lo que conocemos como frenos y contrapesos, el cual busca principalmente el equilibrio y control recíproco entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial. Al respecto, Thomas Jefferson señalaba lo siguiente:

El despotismo electivo no fue el gobierno por el que nosotros luchamos; nosotros luchamos por un gobierno que no estuviese fundado sólo en los principios de la libertad, sino por uno en que los poderes gubernamentales estuviesen de tal manera divididos y equilibrados entre las diferentes autoridades, que ningún poder

podiese traspasar sus límites legales sin ser eficazmente controlado y restringido por los otros. (Castillo, 1997, p. 34)

Estas ideas no sólo surgieron del ambiente de independencia que se despertaba en Norteamérica, sino además de las corrientes filosóficas y políticas provenientes de Europa. Es así como la doctrina del federalismo dual de John Locke y la ya nombrada doctrina de separación de poderes de Montesquieu lograron constituirse en principios estructurantes del sistema político y consolidar las siguientes ideas: “primero, que las tres funciones del gobierno se limitan recíprocamente; segundo, que cada departamento debería estar en condiciones de defender sus funciones características contra la intromisión de cualquiera de los otros departamentos; tercero, [que] ninguno de los departamentos puede renunciar a sus atribuciones en favor de los otros” (Castillo, 1997, pp. 37-8).

Cabe decir que el sistema presidencial norteamericano dio a la Corte Suprema de Justicia un papel igualmente preponderante en la tarea de ejercer el poder y controlar a las otras ramas, debido a la adopción de las costumbres judiciales anglosajonas, en las cuales el juez contaba con un rol de garante y protector de la justicia y la libertad. Las costumbres latinas consideraban, en cambio, al juez como un sujeto que sólo aplica el derecho construido por los otros dos órganos.⁵

La principal motivación de los norteamericanos para constituir un gobierno con poderes limitados resultó ser la misma por la que ingleses y franceses construyeron monarquías limitadas: la necesidad de evitar el poder despótico e ilimitado de los gobernantes que tantas injusticias había desencadenado en el pasado.

Con la Constitución de Filadelfia se establecieron principios como el gobierno representativo, la separación de poderes, la exigencia de responsabilidad política, la independencia judicial y un procedi-

⁵ Es justamente esta última costumbre la adoptada finalmente por Latinoamérica (cfr. Serrafiero, 1991 p. 209).

miento ordenado de reforma constitucional que permitiera corregir omisiones o errores.⁶

1.2. Características del sistema presidencial clásico

Una mirada a las características esenciales del sistema presidencial clásico nos permitirá comparar más cuidadosamente el distanciamiento real y la aparición de deformaciones o anomalías como el ultrapresidencialismo, el que pretendemos definir en este artículo. Han sido varios los autores que han caracterizado el sistema presidencial clásico y que nos permiten encontrar un punto de referencia para determinar si el ultrapresidencialismo es simplemente una distorsión o aversión del sistema tradicional o, por el contrario, alcanza a configurarse como un nuevo sistema con características propias claramente definidas y definibles.

Maurice Duverger destaca principalmente tres características: la primera de ellas consiste en reconocer que el presidente cumple funciones de jefe de Estado y jefe de Gobierno. A partir de esta condición, tiene la capacidad de nombrar a sus ministros, quienes no poseen ninguna autoridad política, sino que se encuentran sometidos a la autoridad presidencial y ejecutan las disposiciones del presidente en cada ministerio o secretaría. La segunda característica se refiere al hecho de que la elección del jefe de Estado y jefe de Gobierno es de carácter nacional, a través del sufragio directo y universal. En este punto cabe aclarar que, a pesar de que en Estados Unidos las elecciones se llevan a cabo a través de un colegio electoral, ello puede considerarse de alguna manera directo, en la medida en que los votantes eligen a representantes que están plenamente comprometidos a votar por determinado partido. Lo anterior permite una legitimidad presidencial muy fuerte, que se compara a la del Congreso, pero que incluso se ve superada debido a que recae en una única persona y no en un cuerpo colegiado.⁷

⁶ Cfr. Dippel (2005, p. 184).

⁷ Cfr. Duverger (1970, pp. 210-1).

La tercera y última característica se refiere a la independencia clara entre el Ejecutivo y el Legislativo, pues el presidente no es un miembro más del Parlamento, y por lo tanto, no es políticamente responsable ante éste. Igualmente, el presidente no cuenta con la autoridad para disolver el Congreso. Además de lo anterior, César Valega García agrega que ningún miembro del Congreso pertenece a la rama legislativa y viceversa, garantizando la separación que algunos autores han llegado a calificar de rígida en los sistemas presidenciales.⁸

Mainwaring y Shugart, por su parte, enriquecen las características anteriores afirmando que tanto el Ejecutivo como el Legislativo son elegidos por un período fijo, lo cual puede convertirse en un elemento estabilizador por cuanto el presidente no está forzado a dejar su cargo a pesar de no tener mayorías parlamentarias, y los parlamentarios están protegidos de una posible disolución del Congreso por parte del presidente, sin importar si son opositores del gobierno.

Por último, Marcial Simonetti complementa la caracterización del régimen adicionando dos importantes elementos: 1) el Parlamento aprueba, discute o rechaza las leyes, pero el presidente tiene iniciativa en la decisión política y derecho al veto, y 2) el poder judicial tiene una función fiscalizadora del poder legislativo y ejecutivo, sin estar sometido a los otros controles del Estado.⁹

Los elementos mencionados contribuyen a diferenciar entre un sistema enmarcado dentro del presidencialismo y un sistema con excesos y deformaciones, en la medida en que, dependiendo de la capacidad de levantar el veto del presidente por parte del Congreso, o de los temas de iniciativa legislativa del presidente, podremos identificar sistemas presidenciales moderados o fuertes.

⁸ Cfr. Castillo Freyre (1997, p. 70).

⁹ Cfr. Mussa y Zambrano (2007, p. 5).

Gráfico 1. Resumiendo las características del SPC

Fuente: cuadro elaborado por los autores de este artículo

1.3. Adopción del sistema presidencial en América Latina

Con base en los principios establecidos en Norteamérica, las élites latinoamericanas decidieron entonces adoptar el sistema presidencial por varias razones, dentro de las cuales la más destacable es el hecho de poner en el poder a una figura presidencial fuerte que lograra la construcción de unas naciones fragmentadas y devastadas tanto por las luchas independentistas como por los problemas internos. No se podía confiar en la fortaleza de los recién creados partidos políticos, ni tampoco en sus parlamentarios, debido a que la cultura política se encontraba en ciernes y sólo contaba con los referentes de España

(por el proceso de la Colonia) y Norteamérica (por las ideas políticas y filosóficas que llegaban a las élites).¹⁰

Cabe decir, además, que por ser el primer país en independizarse, Estados Unidos era muy admirado y tomado por muchos como ejemplo, al crear una Constitución que garantizaba las libertades y se alejaba de los gobiernos monárquicos absolutistas. Además de ello, el parlamentarismo, como lo conocemos hoy en día, es un producto de evolución tardía de Europa, y por lo tanto, el sistema presidencial se convertía en la época, no sólo en la opción deseable, sino en la única existente.

Debido a lo anterior, el presidente simbolizó en los primeros años, e incluso hasta nuestros días, el reemplazo de la figura de los virreyes y de los capitanes generales, que, si bien no habían sido de gran estima para los americanos, eran el único modelo de autoridad que tenían hasta el momento.

Había, sin embargo, un intento claro por limitar el abuso del poder del que habían sido víctimas durante la Colonia; de allí la necesidad de implementar una figura controlada por otros poderes. Se buscaba, igualmente, una figura capaz de impulsar el desarrollo y el progreso. Lo anterior convertía a la aplicación del sistema presidencial en un asunto contradictorio.¹¹ Esta contradicción es expuesta por Guillermo O'Donnell (2004) en los siguientes términos:

Toda organización mínimamente compleja, incluidas las políticas, está sujeta a una contradicción, una tensión inherente que no admite solución final, enteramente consensual, o estable. Por un lado, los miembros de la organización normalmente desean la provisión de ciertos bienes públicos y la solución de algunos problemas de acción colectiva. Esta expectativa exige que exista una autoridad capaz de tomar decisiones que sean efectivas [...] así como colectivamente vinculantes [...] El otro polo de la contradicción resulta de la creencia extensamente compartida de que es peligroso dotar a los individuos de demasiado poder. Este peligro parece crecer geoméricamente cuando estos individuos tienen autoridad para tomar decisiones colectivamente vinculantes respaldadas con la

¹⁰ Cfr. Castillo Freyre (1997, p. 70).

¹¹ Cfr. Nogueira Alcalá (1992, p. 458).

supremacía en el control de los medios de coerción en una organización –un Estado– de la cual es muy difícil o costoso salirse. (p. 13)

El sistema norteamericano superó, al menos teóricamente, esta dicotomía por medio de la creación del sistema de frenos y contrapesos. Latinoamérica, por su parte, ha optado siempre por favorecer la efectividad en las decisiones antes que el control sobre el poder, y esto ha implicado un distanciamiento significativo del sistema presidencial clásico, en la medida en que se ampliaron las facultades y poderes del presidente, creyendo que con estas acciones se podrían resolver las crisis políticas, económicas y sociales que aquejarían hasta hoy a la región.

Adicionalmente, en América Latina se optó en su mayoría por el centralismo político, mientras que Estados Unidos contaba con un federalismo claro. Ello implica, por supuesto, un mayor control por parte de la figura del presidente.

Mainwaring sostiene que la cultura, la historia y la estructura social también determinan, en gran medida, las diferencias entre el presidencialismo de los Estados Unidos y el de otros regímenes políticos.¹²

De este modo, la cultura política latinoamericana, formada a través del tiempo, y no la simple implementación del sistema presidencial clásico, produjo dos tendencias que permanecen hasta hoy: la primera es el paternalismo político, que impulsa el mito del “gobernante protector”, y la segunda, el triunfo electoral obtenido a partir de las condiciones personales del candidato, como resultado de la deslegitimación de los partidos políticos.¹³ A estas dos características O'Donnell agrega el clientelismo, y específicamente, el particularismo como una *institución política* informal que se encuentra arraigada en la cultura latinoamericana.¹⁴

¹² Cfr. Crespo y Martínez (2002, p. 75).

¹³ Cfr. Lambert (1973, p. 57).

¹⁴ O'Donnell entiende por institución “la pauta regularizada de interacción conocida, practicada y aceptada (sí bien no necesariamente aprobada) por actores cuya expectativa es seguir actuando de acuerdo con las reglas sancionadas y sostenidas por ella” (ver: O'Donnell, 1996, p. 224).

El autor en mención afirma que el clientelismo no es reconocido por lo general como una institución, por la importancia teórica que se otorga a la formalidad de las instituciones, pero este vacío ha impedido la comprensión de la institucionalidad latinoamericana.

Ejemplos de la cultura de América Latina podemos encontrar desde la época de la independencia. El mismo Simón Bolívar reprodujo modelos basados en el absolutismo español, reflejados por ejemplo en el discurso sobre el proyecto de Constitución que redactó para Bolivia en mayo de 1826, en el cual afirmó:

El Presidente de la República viene a ser en nuestra Constitución, como el sol que firme en su centro da vida al universo. Esta suprema autoridad debe ser perpetua, porque en los sistemas sin jerarquía, se necesita, más que en otros, un punto fijo alrededor del cual giren los magistrados y los ciudadanos, los hombres y las cosas. Dadme un punto fijo, decía un antiguo, y moveré el mundo. Para Bolivia este punto es el presidente vitalicio. (Restrepo Piedrahita, 1989, p. 565)

Es así como las razones que impulsaron tanto a Estados Unidos como a América Latina a implementar un sistema presidencial se apartan y, por lo tanto, generan grandes diferencias en cuanto al equilibrio de poderes y el respeto y la aplicación del sistema de frenos y contrapesos.

1.4. Algunos ejemplos de conductas que se apartan del sistema presidencial clásico

A continuación enunciaremos algunas conductas que evidencian una ruptura del equilibrio de poderes y que en caso de ser repetitivas terminan por comprometer la democracia en los países donde se presenten. Este ejercicio nos permitirá justificar aún más la definición que propondremos en la segunda sección del presente artículo.

Hay ruptura del equilibrio de poderes cuando un presidente...

- Clausura o disuelve a la Corte Suprema de Justicia de su país para integrar un organismo que comparta sus interpretaciones del derecho. El 5 de abril de 1992, Alberto Fujimori, presidente de turno del Perú, realizó un autogolpe de Estado, suspendiendo algunos

artículos de la Constitución Política, lo cual le permitió clausurar el Congreso e intervenir el poder judicial y todas las instituciones del Estado de derecho.¹⁵

- Destituye a un funcionario representante de un organismo independiente, no teniendo autorización constitucional o legal para ello. Un caso concreto es la destitución por decreto del gobernador del Banco Central, por parte de la presidente de Argentina a comienzos de 2010.¹⁶
- Concede directamente, o a través de sus funcionarios, privilegios a los miembros del legislativo con miras a lograr la aprobación de una norma jurídica o la adopción de una decisión que le sea favorable. En 2008, la congresista colombiana Yidis Medina confesó haber vendido su voto para votar a favor de la reelección presidencial de Álvaro Uribe.¹⁷
- Se favorece de los vacíos o deficiencias existentes en el régimen jurídico de su país y con ello desequilibra los poderes. En México, los partidos suelen aprovecharse de la facultad no escrita de los gobernadores de designar a sus sucesores, y así intervienen directamente en la selección del candidato a gobernador.¹⁸
- Se despreocupa por fortalecer a los partidos políticos y los mecanismos de participación ciudadana. En Ecuador, tanto Lucio Gutiérrez como Rafael Correa ganaron las elecciones con un discurso que quiebra la institucionalidad de los partidos políticos.¹⁹
- Debilita el ejercicio de la oposición política. El caso de debilitamiento de la oposición en Venezuela se ha hecho evidente en comportamientos como el cierre de seis canales de televisión que no se proclamaban chavistas. Este hecho ha sido denunciado por el Parlamento Europeo.²⁰

¹⁵ Cfr. Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), Poder Judicial República de Perú (2007).

¹⁶ Cfr. Rebossio (2010).

¹⁷ Este fenómeno es conocido en Colombia como la “yidispolítica” (cfr. “La Yidispolítica”, 2008).

¹⁸ Cfr. Pacheco (2010).

¹⁹ Cfr. De la Torre (2009)

²⁰ Cfr. El Parlamento Europeo reclama a Venezuela que restituya las licencias de los canales de televisión que ha inhabilitado (2010).

- Declara un estado de excepción, sin la debida existencia de hechos sobrevinientes constitutivos de crisis y termina legislando por decreto. En 2009, el presidente interino de Honduras expidió un decreto de emergencia que restringía la libertad de prensa del país.²¹
- Elabora una terna de candidatos para que otra rama del poder escoja al jefe de un organismo de control, siendo evidente que en la terna se prefiere a sólo uno de los candidatos y que los otros dos son un simple relleno. En la terna propuesta en julio de 2009 por el presidente de Colombia Álvaro Uribe para la elección de Fiscal General de la Nación, la intención de que uno de los candidatos fuera elegido debido al incumplimiento de algunos requisitos por parte de los otros se hizo notoria.²²

1.5. Definiciones que aluden al abuso de poder por parte del Ejecutivo

Son varios los autores que estudian las deformaciones del sistema presidencial clásico. Sin embargo, cada uno de ellos ha denominado tales desvíos de diferente manera. En todas las definiciones, no obstante, se encuentran grandes similitudes que nos permiten descubrir un mismo fenómeno bajo diferentes denominaciones.

Sin hablar de un término específico, Juan Linz ha sido uno de los principales críticos del sistema presidencial clásico.²³ Entre los mayores peligros o riesgos de éste, el autor en mención resalta el conflicto de poderes que se presenta entre el Legislativo y el Ejecutivo, el cual resulta de difícil solución cuando los dos órganos apelan a la legitimidad adquirida por la elección del pueblo. Además de ello, el período fijo de las ramas mencionadas produce una rigidez en el sistema que impide dar continuidad a las políticas, por un lado, y detiene las iniciativas legislativas, por el uso de frenos y contrapesos entre el presidente y el Congreso, cuando no existen mayorías parlamentarias.

Por último, Linz denuncia al sistema por generar la lógica de “ganador único”, en la cual el presidente no se ve obligado a construir

²¹ Cfr. HRW pide a Honduras anular decreto de emergencia contra libertades públicas (2009).

²² Al momento de revisarse la versión definitiva de este artículo, la Corte Suprema de Justicia continuaba manifestando su desaprobación frente a los candidatos presentando en la terna (cfr. Elección del Fiscal General de la Nación en Colombia sigue empantanada, 2010).

²³ Cfr. Linz & Stepan (1978).

coaliciones para mantenerse en el poder. Al respecto, Mainwaring y Shugart señalan que esta tendencia no es necesariamente propia del régimen presidencial, pues en sistema parlamentario también se presenta cuando existen mayorías parlamentarias que no están dispuestas a ejercer control político sobre el primer ministro, y así se produce un ganador único, que en este caso sería el partido mayoritario.

Vistas las críticas generales de Linz, a continuación haremos un recuento de los intentos académicos más significativos acerca de la definición de fenómenos de abuso de poder, especialmente en Latinoamérica.

Uno de los primeros autores en descubrir y conceptualizar anomalías en el sistema presidencial clásico fue el alemán Karl Loewenstein (1949), quien utilizó el término *neopresidencialismo* para referirse al fenómeno como:

forma de gobierno en la cual, a través de disposiciones constitucionales, el poder político del Presidente es superior al de los otros órganos del Estado. Es esencialmente un gobierno en el cual las personas no participan en la formación de la voluntad del Estado a través del ejercicio de un sufragio razonablemente amplio en elecciones no manipuladas. Esta técnica consiste en la concentración del Ejecutivo y el Legislativo en manos del primero. Se diferencia de la autocracia por la existencia de procesos constitucionales. Loewenstein. (p. 487)

A partir de esta definición se destacan dos elementos vitales, que no tendrán mayor visibilidad en definiciones posteriores: el primero, el hecho de que las personas estén impedidas para participar en la formación de la voluntad estatal, con lo que se hace referencia a la imposibilidad de que partes de la sociedad –como la oposición política, por ejemplo– sean visibilizadas. El segundo elemento consiste en la existencia de procesos constitucionales y la permanencia formal dentro de la democracia, por lo cual no se podría afirmar que el neopresidencialismo equivalga a una autocracia o una dictadura.

Más adelante, Jacques Lambert escribe sobre lo que define como *régimen de preponderancia presidencial*, aludiendo con ello al caso latinoamericano. Afirma este autor que dicho régimen se aleja del sistema

presidencial clásico porque el presidente cuenta con mayores poderes que en el modelo original. Lo valioso de su estudio es el hecho de que no pretende culpar al sistema presidencial como tal por ser propenso a permitir excesos de poder y desarrollar períodos de dictadura, sino que considera que esto radica en “el atraso de la estructura social, en la insuficiente integración de las poblaciones en la nación, en la desorganización de la vida política y en la frecuencia de los estados de urgencia que de ello se derivan” (Lambert, 1973, p. 449). Las anteriores condiciones han generado una cultura política con suficiente destreza para disfrazar dentro del sistema presidencial comportamientos autoritarios. En palabras de Lambert (1973):

El vicio inherente al régimen de preponderancia presidencialista en la América Latina, no es, como se afirma con frecuencia, su aptitud para engendrar dictaduras, puesto que éstas se producen del mismo modo, y quizá con mayor facilidad, con otros regímenes, sino la de prestarse a disimular las dictaduras bajo formas constitucionales, hasta tal punto que, el dictador, que puede conservar su buena conciencia, no se ve obligado a violarlas abiertamente. (p. 523)

Maurice Duverger, por su parte, utiliza el término *presidencialismo* para analizar el fenómeno específicamente latinoamericano, definiéndolo como la “aplicación deformada del régimen presidencial clásico, por debilitamiento de los poderes del Parlamento e hipertrofia de los poderes del presidente” (Serrafero, 1991, p. 203). A pesar de que considera que la línea entre dictadura y presidencialismo es tenue, considera, al igual que Loewenstein, que este último se inclina más hacia la democracia.²⁴

Bajo el mismo término usado por Duverger, el constitucionalista colombiano Vladimiro Naranjo define el fenómeno del *presidencialismo* como la “deformación o desnaturalización del sistema presidencial”,

²⁴ Lorenzo Meyer utiliza el mismo término para referirse a la variante del sistema presidencial que se vivió en Francia bajo el mando de Charles de Gaulle. Para la época, la figura del presidente fue dotada de “una amplia autoridad sobre asuntos domésticos y un poder casi ilimitado en situaciones de emergencia. En este caso, presidencialismo significa el sistema presidencial llevado a sus límites”. En este sentido, no se presenta ninguna ruptura significativa con el sistema como tal y, por lo tanto, bajo esta concepción no se puede hablar de un nuevo concepto (ver: Meyer, 1993, pp. 57-81).

en cuanto “ostenta una concentración de poderes muy acentuada en manos del jefe del ejecutivo, presidente de la república, en desmedro de los poderes del parlamento, que como ocurre las más de las veces, es suprimido y, por consecuencia, el poder legislativo se ejerce por parte del propio gobierno” (Collazos Rivera, 2007, p. 5).

Por último, y en el contexto italiano, encontramos el término más reciente de Giovanni Sartori, quien en su última obra denuncia el surgimiento de una nueva versión de *sultanato*, encabezada por el primer ministro Silvio Berlusconi, puesto que “expulsa a quien quiere, como si fuese personal de servicio. Nadie siquiera chista. Los ministros del partido de su propiedad lo son por gracia recibida. Vuelven a sus casas sin una queja si así lo decide el patrón. Tampoco falta en su gobierno un agradable harén de hermosas mujeres. El sultanato era un poco así”.²⁵

Aunque Sartori se refiere a un sultanato en la Italia actual, considera que en las democracias del presente, si bien no siempre se presentan las mismas características en todos los países, sí existe una tendencia hacia la dictadura. La diferencia con las dictaduras de los años sesenta es que las actuales se encuentran “camufladas, que niegan serlo y fingen ser democracias o al menos regímenes en vía de democratización”.²⁶

Con las definiciones anteriores se puede descubrir que, llámese como se llame el fenómeno del abuso de poder en cabeza del Ejecutivo, es claro que si bien se presenta una inscripción formal dentro de la democracia, el equilibrio de poderes es alterado, y los frenos y contrapesos no son útiles en la tarea de evitar las intromisiones, específicamente las del Ejecutivo en la esfera del Legislativo.

Esta característica, de mantenerse dentro de parámetros democráticos en términos instrumentales, ha llevado a categorizar el fenómeno por algunos autores, por ejemplo Humberto Nogueira, como *cesarismo representativo*, debido a que existe una relativa garantía de las

²⁵ Ver Sartori (2009).

²⁶ Ídem.

libertades públicas y el presidente ha sido elegido popularmente a través del sufragio. Además de utilizar la expresión anterior, el autor en mención profundiza su investigación y crea una tipología entre presidencialismos, diferenciando los *presidencialismos democráticos* de los *presidencialismos autoritarios*. Estos últimos tienen principalmente tres características: quiebre del principio de independencia jurídica e irrevocabilidad recíproca entre el Ejecutivo y el Legislativo (sólo en beneficio del Ejecutivo); falta de competencia abierta; y alteración del rol de las fuerzas armadas.²⁷

Aún dentro del marco de la denominación de presidencialismo, encontramos al autor Pedro Medellín, quien define el *presidencialismo de mayorías* por oposición al *presidencialismo pluralista*. El primero se caracteriza por el hecho de que quien gana gobierna, “de modo que todo se desarrolla en un escenario en que la mayoría entra a gobernar y a controlar todo bajo una especie de principio de supremacía presidencial. La exigencia de coordinación se expresa a través de la aplicación de las líneas de jerarquía. La estructura de acción política está regida por los deseos del gobernante, y los grados de dispersión de la competencia y el poder político desaparecen a favor de quien gobierna”.²⁸ Bajo este modelo, el proyecto personalista del presidente tiene una mayor trascendencia que los proyectos políticos de los partidos.

En términos más amplios, varios autores han caracterizado, ya no el sistema presidencial, sino el régimen democrático. De esta manera, encontramos el fenómeno del *neopopulismo*, del cual se ha desprendido una gran discusión acerca de si se está haciendo referencia a una variante del populismo clásico, o si se contienen elementos específicos que permiten caracterizarlo como un fenómeno independiente. Varios analistas que estudiaron de cerca los dos casos encasillados como neopopulistas (el Perú de Fujimori y la Argentina de Menem) concluyeron que existen dos características diferenciadoras con el populismo clásico: “su base social, formada por miembros de la economía informal, en vez de la clase obrera organizada; y la imple-

²⁷ Cfr. Nogueira Alcalá (1992, pp. 472-3).

²⁸ Ver: Medellín (2005).

mentación de políticas neoliberales, en vez del modelo de sustitución de importaciones y de intervencionismo del Estado en la economía” (Ellner, 2004, p. 13).

Para Susanne Gratius, el populismo –dentro del cual se puede enmarcar al neopopulismo– representa una de las etapas de construcción de la democracia en América Latina, lo que no indica, sin embargo, que sea deseable, en la medida en que es una forma democrática imperfecta que suele acercarse más al autoritarismo.

El populismo puede caracterizarse como un régimen híbrido, debido a que se encuentra en lo que Gratius denomina “zona gris”, la cual corresponde al espacio entre la democracia y el autoritarismo. Sin romper directamente con el sistema democrático en su totalidad, produce fisuras, en razón de las siguientes características: 1) ausencia de una ideología y/o de un programa político; 2) relación directa entre líder y pueblo, a través de una estructura vertical de poder; 3) llegada al poder de *outsiders*, con un discurso antioligárquico; 4) altos niveles de apoyo popular e inclusión de marginados; 5) debilitamiento de las instituciones democráticas y, particularmente, de los frenos y contrapesos.²⁹ Debido al deterioro de los mecanismos de frenos y contrapesos, tanto la corrupción como el clientelismo están arraigados con fuerza en las instituciones.³⁰

La promesa principal que se esconde tras el populismo en todas sus versiones es la satisfacción inmediata de las necesidades del pueblo, dando respuestas a problemas coyunturales sin importar el costo que esto represente en cuanto a la profundización de los problemas estructurales. La visibilidad dada a los sectores populares se debe a un reconocimiento de la importancia de éstos para facilitar la permanencia del presidente en el poder. La participación de las masas puede ser “como actor protagónico o como masa de maniobra; puede expresarse como cuerpo electoral o como clientela de programas de contención social. Pero no puede ser ignorada, y las

²⁹ Cfr. Gratius (2007, p. 2).

³⁰ Cfr. Gratius (2007, p. 4).

modalidades que en definitiva ella asume, sus alcances y contenidos, gravitan en el diseño institucional del Estado, en la configuración de los escenarios políticos y en los modos de desenvolvimiento de las relaciones de poder”.³¹

Cabe aclarar que el neopopulismo no es un fenómeno referido exclusivamente a la izquierda o a la derecha, justamente porque logra ser compatible con cualquier ideología o programa económico. Esta capacidad camaleónica es consecuencia de una base formada a partir del carisma personal y la habilidad que se tenga para dar respuesta inmediata a las necesidades coyunturales de la población vulnerable. Ello degenera en una subordinación y secundariedad de aparato institucional del Estado, un desdibujamiento de los cuerpos colegiados, y una propensión por la micropolítica que reemplaza a los macroproyectos.³²

Por último, Guillermo O’Donnell utiliza el término *democracia delegativa* para referirse al hecho de que al ganar una elección presidencial, la persona está autorizada “a gobernar como él o ella crea conveniente, sólo restringida por la cruda realidad de las relaciones de poder existentes y por la limitación constitucional del término de su mandato”.³³ En estos casos, el personalismo se hace evidente como base del funcionamiento del sistema democrático, en la medida en que el presidente se muestra como único representante verdadero de los intereses de la nación, y por lo tanto, como el guardián de los mismos. Ello trae como consecuencia una desvirtuación del papel de los partidos políticos, los cuales no tienen cabida mientras no estén a favor de la figura presidencial y de su proyecto político personal. Las demás organizaciones nacionales representan un obstáculo cuando no están de acuerdo con los parámetros establecidos por la cabeza, y por lo tanto, la rendición de cuentas es un impedimento para avanzar en las políticas presidenciales.

³¹ Ver: Vilas (2003, p. 39).

³² Cfr. Sanín (2003, p. 55).

³³ Ver: O’Donnell (1994, p. 12).

El término “delegativa” se debe al hecho de que “el presidente se aísla de la mayoría de las instituciones políticas y los intereses organizados y carga solo con la responsabilidad por los éxitos y fracasos de sus medidas”.³⁴ A partir de esta visión, las acciones llevadas a cabo por el Parlamento o los tribunales se convierten en un impedimento para que el presidente pueda cumplir a cabalidad con sus funciones, y por lo tanto, cada acción emprendida por el Ejecutivo, sin importar cuán antidemocrática sea, tiene su justificación.

Lo anterior trae como mayor consecuencia, no sólo un Estado que raya con el autoritarismo, sino un ambiente permanente de corrupción, puesto que se atenúa la frontera de lo público/privado.³⁵

Sin embargo, en la democracia delegativa se mantienen reglas básicas como la posibilidad de elecciones periódicas, y en la medida de lo posible limpias, puesto que si bien los ejecutivos con estas características no son los mejores garantes del proceso electoral, al menos sí reconocen que “el consecuente sentido de injusticia, las eventuales protestas y sus repercusiones en los medios internacionales, junto con el posterior deterioro que causaría el intento de imponer como válidos los resultados electorales ostensiblemente adulterados, imponen costos suficientemente altos como para que, en general, los gobiernos de estas poliarquías acepten los riesgos inherentes a un proceso electoral limpio” (O’Donnell, 1996).

Finalmente, cabe mencionar, dentro de este recuento acerca de las deformaciones del sistema presidencial clásico, la presencia de una herramienta adicional con la que los regímenes autoritarios juegan a parecer respetuosos, abusando del poder con instrumentos catalogadas como necesarios dentro de la democracia, aunque excepcionales y temporales: los estados de excepción, contemplados en todas las constituciones modernas, bajo diferentes denominaciones.³⁶ El problema con esta figura radica en el hecho de que se encuentra fuera de la ley, y por lo tanto, su regulación resulta compleja. Algunos presidentes

³⁴ Ver: O’Donnell (1994, p. 13).

³⁵ Cfr. O’Donnell (1996).

³⁶ Estado de sitio, estado de emergencia, ley marcial, etc.

abusan de esta complejidad para tomar decisiones inconstitucionales justificadas en falsas urgencias para el Estado.

Lo anterior es perjudicial, en la medida en que dentro de un mismo gobierno se puede presentar un estado permanente de excepción que brinde el espacio al autoritario camuflado para romper con el equilibrio de poderes, de manera tajante. En palabras del filósofo italiano Giorgio Agamben (2007):

El estado de excepción tiende cada vez más a presentarse como el paradigma de gobierno dominante en la política contemporánea. Esta dislocación de una medida provisoria y excepcional que se vuelve técnica de gobierno amenaza con transformar radicalmente –y de hecho ya ha transformado de modo sensible– la estructura y el sentido de la distinción tradicional de las formas de constitución. El estado de excepción se presenta más bien desde esta perspectiva como un umbral de indeterminación entre democracia y absolutismo. (p. 26)

Este panorama se oscurece aún más cuando se realiza una mirada al vecindario latinoamericano y se percibe una persistencia de figuras autoritarias en el poder, por medio de cambios a la Constitución que facilitan la reelección (en algunos casos, indefnida). Lo anterior se explica, entre otras razones, por el temor de los ciudadanos al cambio y “según el nivel de ese miedo, y de la profundidad de la maquinaria institucional que [el presidente] haya armado con el paso de los años, mediante la corrupción de su clientela, los contratos entregados a dedo, los sobornos, el fraude electoral y la represión pura y simple, su permanencia en el poder será más o menos larga” (Sáenz, 2010, p. 13).

Hecho este recuento de las diversas construcciones teóricas que aluden a las deformaciones del sistema presidencial clásico, pondremos en la siguiente sección una definición propia acerca del fenómeno ultrapresidencialista y avanzaremos en la reflexión de los factores que lo pueden explicar.

2. Definición del ultrapresidencialismo y sus factores

A partir de las definiciones propuestas por los estudiosos anteriormente citados, y las conductas observadas en el contexto latinoame-

ricano —que alertan sobre la existencia de un fenómeno que merece ser definido, intervenido o prevenido—, definimos el ultrapresidencialismo como el exceso reiterado del poder presidencial que altera en su favor el equilibrio de poderes o debilita el ejercicio legítimo de la oposición política.³⁷

Para el mejor entendimiento de la definición propuesta, haremos cuatro aclaraciones.

En primer lugar, el hecho de incluir únicamente a regímenes presidenciales se debe a que nuestro campo de estudio se limita a Latinoamérica, región en la cual sólo existe tal régimen.

En segundo lugar, el término “reiterado” se incluye en la definición, porque no bastaría con que las conductas contradictorias al equilibrio de poderes o al ejercicio de la oposición política se presentaran una sola vez y de manera aislada. En ese caso, estaríamos hablando de un comportamiento abusivo aislado, mas no de un gobierno ultrapresidencialista. Por lo tanto, no sería necesaria una intervención de política pública, pues asumimos que el sistema de frenos y contrapesos tuvo el efecto de evitar la repetición.

Por último, consideramos que el ultrapresidencialismo es un fenómeno que puede presentarse no solamente cuando se altera el equilibrio de poderes en beneficio del Ejecutivo, sino también cuando se entorpece el ejercicio de la oposición política como opción viable del poder.

Uno de los autores que mayor importancia ha dado al tema de la oposición es Robert Dahl, quien en su obra *La poliarquía* considera que “el gobierno democrático se caracteriza fundamentalmente por su continua aptitud para responder a las preferencias de sus ciudadanos, sin establecer diferencias políticas entre ellos”. Por ello, los ciudadanos deben contar con la posibilidad de “Formular sus preferencias,

³⁷ Cabe decir que nos referimos a definición y no a concepto, porque este último ya existe y ha sido utilizado por diferentes sectores (sobre todo el periodístico). Nuestro interés en crear una definición radica entonces en la escasa atención académica que se le ha prestado a éste para precisar con mayor claridad el fenómeno que se percibe actualmente en América Latina.

manifestarlas públicamente entre sus partidarios y ante el gobierno, individual y colectivamente, y recibir por parte del gobierno igualdad de trato: es decir; éste no debe hacer discriminación alguna por causa del contenido o del origen de tales preferencias”.³⁸

A partir de lo anterior, es claro que la existencia de la oposición y las garantías que se ofrezcan determinan el grado de democratización dentro de un régimen presidencial. Por lo tanto, consideramos como negativo y elemento constituyente del ultrapresidencialismo la limitación o el entorpecimiento de las posibilidades reales de los opositores en la conformación de la agenda, y en la conversión de éstos como opción viable de poder.

2.1. Factores que influyen en el ultrapresidencialismo

Tras haber definido lo que entendemos como ultrapresidencialismo, compartiremos a continuación los factores que consideramos explican la aparición y permanencia del fenómeno. Estos han sido agrupados en cuatro dimensiones: institucional, organizacional, situacional y actoral.³⁹

El primer grupo de factores ha sido enmarcado dentro de la dimensión institucional, debido a que da cuenta de aquellos elementos que pueden explicar el abuso reiterado del poder, a partir de los conocimientos compartidos que adopta una sociedad particular, con fundamento es las reglas formales o informales.

En este sentido, la dimensión institucional comprende dos tipos de factores. El primero de éstos lo constituyen las instituciones formales, que acudiendo a la definición de Ostrom serían los “conocimientos compartidos basados en las reglas y normas escritas que estructuran el comportamiento de los actores sociales” (Ostrom, 1999, p. 37).

³⁸ Cfr. Dahl (1996, pp. 13-14).

³⁹ Identificar el peso de estos factores dentro de los países que presenten problemas de ultrapresidencialismo, implica la realización de un diagnóstico para cada país en donde sus actores decidan definir este fenómeno como problema de política pública.

Ejemplos de este tipo de instituciones formales serían aquellos acuerdos o interpretaciones basados en las normas constitucionales y legales de un país particular, que le permiten a los actores que detentan el poder fomentar o tolerar que el presidente abuse de su autoridad y rompa el equilibrio de poderes o las garantías de la oposición política. Estos acuerdos pueden derivarse no sólo de la interpretación de los vacíos jurídicos, sino también de los defectos en las mismas normas escritas.

El segundo factor de la dimensión institucional vendrían a ser las instituciones informales, entendiendo por tales los conocimientos compartidos basados en prácticas repetitivas que estructuran el comportamiento de los actores sociales (Ostrom, 1999). La cultura política de un país particular sería un ejemplo de institución informal, en la medida que gracias a ésta el presidente considera que puede abusar del poder o limitar la oposición política, pues tradicionalmente se ha hecho así. De la misma manera, en aquellos países con una cultura de “redes clientelares donde las políticas sociales no son un derecho de los ciudadanos sino un ‘regalo’ del patrono o caudillo a cambio de apoyo político”, hay mayor posibilidad de que se presente el ultrapresidencialismo.⁴⁰

El segundo grupo de factores se ubica dentro de la dimensión situacional, en cuanto ésta contiene aquellos componentes que son externos a los ciudadanos y al presidente, y que no haciendo parte de la institucionalidad en los términos ya definidos, pueden explicar el abuso del poder por parte del Ejecutivo.

En esta categoría encontramos dos factores. El primero es la crisis económica, social o política por la que atraviesa un país. La idea de estar sumergidos en una crisis constante puede reforzar la creencia entre los ciudadanos de necesitar un salvador o Mesías, capaz de afrontar con carácter fuerte a los enemigos públicos causantes de la crisis. Ello puede llevar a la justificación de actos presidenciales que prometan terminar con las causas de la inestabilidad, sin importar

⁴⁰ Ver: Gratius (2007, p. 4).

que se rompa con el equilibrio de poderes o las garantías a la oposición política.

Cabe decir que las crisis políticas, económicas o sociales han sido una constante en Latinoamérica. La historia demuestra que desde el comienzo del período republicano ha habido constantes guerras civiles, alta inestabilidad económica –debido a la gran dependencia de pocos productos para la exportación–, y reproducción de amplias desigualdades sociales. Como bien lo afirma Jorge Carpizo (2006), “la desesperación social ante las inestabilidades políticas y económicas, ante la creciente pobreza y carencias sociales, abrió las puertas al caudillo, que supuestamente iba a resolver todos los problemas” (p. 84).

El segundo factor de la dimensión situacional se refiere al rápido suceso de los acontecimientos y la escasez de tiempo para enfrentar los problemas, fenómeno contemporáneo conocido como *modernidad líquida* y definido por el sociólogo Zygmunt Bauman (2006) como “aquella en que las condiciones de actuación de sus miembros cambian antes de que las formas de actuar se consoliden en unos hábitos y en unas rutinas determinadas” (p. 9). La expresión “líquida” se debe a que está relacionada con lo flexible, voluble, mientras que lo sólido hace referencia a lo estable y perdurable.

Nos hemos convertido en ciudadanos “adictos a la seguridad pero siempre inseguros de ella”. Lo aceptamos como si fuera lógico, o al menos inevitable, a tal punto que, en opinión de Bauman, contribuimos a “normalizar el estado de emergencia”.⁴¹ Lo anterior trae como consecuencia directa el quiebre en el proceso de creación de instituciones. Norbert Lechner (1996) lo pone en los siguientes términos: “la aceleración del tiempo produce una carencia de tiempo que asfixia la creación de instituciones. Ella no deja a las instituciones jóvenes adquirir duración y crear así una perspectiva de futuro previsible (...) La premura por obtener resultados fomenta entonces vías extrainstitucionales” (p. 11).

⁴¹ Ver: Vásquez Roca (2008).

En lo que respecta al ultrapresidencialismo, los acontecimientos y la percepción de velocidad pueden abrir paso a que el presidente se aproveche de la escasez de tiempo y tome decisiones fuera de la institucionalidad, llegando incluso a romper el equilibrio de poderes estatales o vulnerar las garantías de la oposición política.

Lambert (1973) ha hecho expresa referencia a la capacidad de convertir en regla los poderes constitucionales excepcionales del presidente:

En la América Latina, la aceleración de la historia precipita la crisis; los problemas sociales presentados por la necesidad de modificar rápidamente las estructuras sociales arcaicas, los problemas económicos planteados por la necesidad de mejorar rápidamente los niveles de vida, engendran un estado de tensión permanente. Estas tensiones imponen el frecuente recurso a los poderes excepcionales; los congresos se acostumbran a delegar sus poderes, los presidentes se acostumbran a disponer de ellos y una hegemonía presidencial que tendría que ser excepcional, se convierte, por la fuerza de las cosas, en habitual. (p. 582)

La tercera dimensión se ha denominado organizacional y está compuesta por dos factores. El primero alude a aquellos recursos públicos que posibilitan el eventual abuso del poder por parte de la figura presidencial como, por ejemplo: el presupuesto de inversión, la posibilidad de implementar políticas asistencialistas, la burocracia, las riquezas naturales del país, los medios de comunicación oficiales para comunicar las estrategias de gobierno, las posibilidades de efectuar encuentros de tipo comunal, etc.

Lambert (1973) ilustra la importancia de este factor cuando afirma:

con excesiva frecuencia, los presidentes latinoamericanos, del mismo modo que todos los que detentan una parcela de poder, pierden un tiempo precioso en demostrar su accesibilidad, interrumpiendo en todo momento su trabajo para acoger individualmente a sus incondicionales; de forma más peligrosa, perturban el regular funcionamiento de la administración concediendo favores personales para demostrar la eficacia de su poder protector. (p. 577)

Si bien hay una relación fuerte con la personalidad y el estilo del presidente, algo a lo que aludiremos más adelante como un factor

especial que incide en el ultrapresidencialismo, estas actitudes y empleos de los recursos públicos son posibles en aquellos Estados que facilita los recursos para que la cabeza del Ejecutivo pueda, a su antojo, determinar cómo utilizarlos.

El segundo factor se refiere al discurso empleado por el presidente y su equipo de gobierno como elemento que puede ayudar a justificar el abuso del poder, conforme los términos y las palabras utilizadas reproducen o aumentan la percepción de crisis, construyen un enemigo al que hay que acabar a toda costa, o hacen ver al presidente como el único opcionado para lograr proteger a su pueblo.

Gratius (2007) afirma que “los populistas casi siempre tienen un mensaje emotivo o sentimental que apela al patriotismo, a la religión o a la soberanía nacional. Mediante símbolos de fácil identificación colectiva, crean y representan nuevas identidades nacionales” (p. 3). Por medio de la creación de estas nuevas identidades, el presidente puede apelar siempre a la necesidad de ser reelecto, inclusive de manera indefinida, debido a que él representa lo que la nación es, o por lo menos, lo que aspira a convertirse.

Por último, hemos construido la dimensión actoral, en la cual se enmarcan todos aquellos factores que pueden explicar el ultrapresidencialismo por estar directamente relacionados con las acciones y decisiones de los presidentes que llegan a abusar del poder, o de aquellas personas que pueden respaldar dichas acciones y decisiones. Cinco son los factores que hacen parte de esta dimensión.

El primero alude a la personalidad y el estilo del presidente como fuente de ultrapresidencialismo cuando la legitimidad ya no recae en las instituciones, sino en un jefe del Ejecutivo que valiéndose de su carisma, se presenta como una persona con facultades extraordinarias que lo autorizan a hablar en nombre del pueblo.⁴² Las masas son convencidas por una personalidad que demuestra cercanía e identificación

⁴² Cfr. Gratius (2007, p. 3).

con sus problemáticas; la comunicación entre el pueblo y el presidente se hace de manera directa y las instituciones pierden su razón de ser.

El segundo factor se refiere a aquellos grupos de interés particulares que apoyan al presidente de manera incondicional, y con ello reducen las posibilidades de control y posibilitan el abuso del poder. Ejemplos de estos grupos serían las grandes empresas, las fuerzas armadas y los grupos de individuos con alta influencia en la sociedad, además de los medios de comunicación privados que por apoyar al presidente de manera incondicional crean un ambiente favorable a su gobierno, reproducen constantemente el discurso paternalista y las bondades de la personalidad del presidente, generan en los ciudadanos una única idea de la realidad nacional, y solamente brindan una salida a la crisis percibida.⁴³

El tercer factor está constituido por los seguidores del presidente, los que gracias a su fidelidad y compromiso alimentan la permanencia de su líder en el poder, e incluso llegan a justificar el abuso en las funciones presidenciales. Los seguidores activos también pueden incidir en el ultrapresidencialismo cuando buscan convertir a los ciudadanos pasivos y apáticos en personas comprometidas con su causa.

La oposición política débil se constituye en el cuarto factor, en un panorama donde el Ejecutivo se fortalece por la ausencia de líderes capaces de plantear opciones diferentes de gobierno, o por la persecución o irrespeto sistemático de los derechos de los opositores.

A pesar de que en algunos casos el régimen jurídico ofrece posibilidades para que la oposición sea tenida en cuenta, la tendencia muestra que, a pesar de ello, ésta se ve debilitada por la baja credibilidad con la que cuenta al mostrarse contraria a las posiciones de quienes que se han aparecido como “protectores de la nación”. De este modo, se puede apreciar que en los regímenes ultrapresidencialistas, la oposición opta por no tener mayor repercusión en la esfera pública y esto se

⁴³ Ver: Pedraglio (2005, p. 284).

constituye en un elemento adicional para fortalecer la posibilidad de que el presidente se exceda en sus atribuciones.

Finalmente, el último factor de la dimensión actoral está constituido por los ciudadanos pasivos, es decir, aquellos grupos que no manifiestan ni acuerdo ni desacuerdo con las acciones presidenciales, sin importar que éstas rompan con el equilibrio de poderes o entorpezcan el ejercicio de la oposición política. Tal actitud se convierte en una puerta abierta para que las figuras ultrapresidencialistas irruman con mayor facilidad en el escenario político de cada país. Dentro de este factor podemos identificar como una de las razones de la pasividad el temor o miedo que pueden tener los ciudadanos, por encontrarse en permanente peligro ante una situación interna y externa del país, o por la amenaza que representa la existencia de unos enemigos identificados y caracterizados muchas veces por el gobernante de turno.

Conclusión

Si bien las políticas públicas son los instrumentos de los que se valen los Estados para prevenir, mitigar o solucionar situaciones que se definen como problemáticas, estas políticas no se dan de manera automática o mecánica. Para su formación se necesita un esfuerzo deliberado de los actores políticos y sociales de un país.

Para que existan políticas públicas encaminadas a proteger la democracia y prevenir o reducir el abuso del poder por parte del Ejecutivo, se requiere que los miembros de los Estados realicen por lo menos tres actividades: a) que se pongan de acuerdo en la existencia de situaciones que amenazan o rompen el equilibrio de poderes o que debilitan el ejercicio de la oposición política; b) que definan estas situaciones como problema de política pública, realizando un diagnóstico que identifique los factores particulares que explican el ultrapresidencialismo en su país y el peso que cada factor tiene dentro del sistema del problema; y c) que diseñen y apliquen los instrumentos adecuados para cada factor, con el fin de preservar o recuperar la democracia.

Esperamos que la definición de ultrapresidencialismo y los factores que lo pueden ocasionar se convierta en insumo para que los actores

sociales y políticos avancen en el análisis de este fenómeno como un problema susceptible de ser intervenido o prevenido a través de políticas públicas.

Referencias

- Agamben, G. (2007). *Estado de excepción* (3ª ed.). Trad. F. Costa & I. Costa. Buenos Aires: Adriana Hidalgo Editora.
- Alcántara Sáez, M., y Sánchez López, F. (2001). Las relaciones ejecutivo-legislativo en América Latina: un análisis de la estructura de veto – insistencia y control político. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, (112).
- Alston, L. J., & Gallo, A. A. (2005). The Erosion of Checks and Balances in Argentina and the Rise of Populism in Argentina: An Explanation for Argentina's Economic Slide from the Top Ten. *Working Paper PEC* (2005)-0001, Institute of Behavioral Science, Research Program on Political and Economic Change, 1-37.
- Araujo, K., Guzmán, V., y Mauro, A. (2002). El surgimiento de la violencia doméstica como problema público y objetivo de políticas. *Revista de la CEPAL*, (70), 133-45.
- Bauman, Z. (2006). *Vida líquida*. Trad. Albino Santos Mosquera. Barcelona: Paidós.
- Bobbio, N. *La crisis de la democracia y la lección de los clásicos* (1-9). Consultado en febrero de 2010. Disponible en http://www.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/electivas/140_psicologia_politica/Bobbio_La_crisis_de_la_democracia_y_la_leccion_de_los_clasicos.pdf
- Bovero, M. (1995). Desafíos actuales de la democracia. Colección Temas Actuales de la Democracia, Consultado en abril de 2010. Disponible en <http://www.bibliojuridica.org/libros/3/1003/3.pdf>
- Carpizo, J. (2006). Características esenciales del sistema presidencial e influencias para su instauración en América Latina. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado (Nueva Serie)*, 39, (115), 57-91.
- Carpizo, J. (2007). Concepto de la democracia y sistema de gobierno en América Latina. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado (Nueva Serie)*, 49, (119). Consultado en febrero de 2010. Disponible en <http://journals.unam.mx/index.php/bmd/article/view/10690/10018>
- Castillo Freyre, M. (1997). Delimitación conceptual del presidencialismo. En *Todos los poderes del presidente: ética y derecho en el ejercicio de la presidencia*.

- Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica de Perú, Biblioteca de Derecho Político (Vol. 4).
- Cavero Cárdenas, J. E. (2005). Notas sobre la disfuncionalidad del régimen presidencial en el Perú. Reflexiones en torno a la posibilidad de instaurar un régimen parlamentario. *Foro Constitucional Iberoamericano*, 2005. Consultado en mayo de 2010. Disponible en <http://turan.uc3m.es/uc3m/inst/MGP/FCI9JCC.pdf>
- Cazorla, J. (1992). Del clientelismo tradicional al clientelismo de partido: evolución y características. *Working Paper*, 55, Universidad de Granada, 1-25.
- Collazos Rivera, J. C. (2007). Sistema presidencial o parlamentario colombiano ¿crisis de gobierno o de régimen? Trabajo presentado en el III Congreso Estudiantil de Derecho y Teoría Constitucional, llevado a cabo los días 21, 22, 23 y 24 de agosto de 2007, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (Santiago de Chile-Chile).
- Coronel, G. (2006). Corrupción, administración deficiente y abuso de poder en la Venezuela de Hugo Chávez. *Cato Institute*, 1-17. Consultado en abril de 2010. Disponible en: http://elcato.org/pdf_files/ens-2006-11-27.pdf
- Corrochano, D. H. (2002). El clientelismo posmoderno. *Perfiles Latinoamericanos* (Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Distrito Federal, México), (20), 131-56.
- Crespo, I., y Martínez, A. (2002). La forma de gobierno en México: presidencialismo versus parlamentarismo. *Polis: Investigación y Análisis Sociopolítico y Psicosocial. Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal*, Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa, Distrito Federal, México, número extraordinario, 71-88.
- Crespo, J. A. (2001). *Fundamentos políticos de la rendición de cuentas*. México: Auditoría Superior de la Federación, Serie Cultura de la Rendición de Cuentas, pp. 1-63.
- Dahl, R. (1996). *La poliarquía. Participación y oposición*. México: Red Editorial Iberoamericana.
- De la Torre, C. (2009, 24 de noviembre). Populismo y elitismo. *Diario Hoy.com.ec* Consultado en febrero de 2010. Disponible en <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/populismo-y-elitismo-379187.html>
- Dippel, H. (2005). Constitucionalismo moderno. Introducción a una historia que necesita ser escrita. *Historia constitucional* (revista electrónica),

- (6). Consultado en marzo de 2010. Disponible en <http://hc.rediris.es/06/index.html>
- Dunn, W. (2004). Structuring Policy Problems. En *Public Policy Analysis an Introduction* (pp. 71-127). (3ª ed.) New Jersey: Pearson Prentice Hall.
- Duverger, M. (1970). *Instituciones políticas y derecho constitucional*. Trad. I. Molas, J. Solé-Tura, J. M. Vallés, E. Aja y M. Gerpe. Barcelona: Ariel.
- Elder, C. D., y Cobb, R. W. (1993). Formación de la agenda. El caso de la política de ancianos. En L. Aguilar (Ed.). *Problemas públicos y agenda de gobierno*. México: Porrúa, Colección Antología de Política Pública.
- Elección del Fiscal General de la Nación en Colombia sigue empantanada (2010, septiembre 14). *El País*. Consultado en septiembre de 2010. Disponible en <http://www.elpais.com.co/elpais/colombia/noticias/eleccion-del-fiscal-general-nacion-sigue-empantanada>
- Ellner, S. (2004). Hugo Chávez y Alberto Fujimori: Análisis comparativo de dos variantes del populismo. *Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales*, Universidad Central de Venezuela, 10 (1), 13-37.
- El Parlamento Europeo reclama a Venezuela que restituya las licencias de los canales de televisión que ha inhabilitado (2010, 11 de febrero). *La Cerca*. Consultado en febrero de 2010. Disponible en http://www.lacerca.com/noticias/espana/restituya_licencias_canales_television-54977-1.html
- Ferreiro, A. (1999). Dinero, política y transparencia: el imperativo democrático de combatir la corrupción. *9th International Anti-Corruption Conference (LACC)*, 10-15 October, 1999, Durban, South Africa.
- Freyre, G. (2009). Ideas equivocadas sobre Brasil. *Foreign Affairs Latinoamérica*, 9 (2): 216-23.
- Galindo Hernández, C. (2009a). Neopopulismo en Colombia: el caso del gobierno de Álvaro Uribe Vélez. En A. Chaparro Amaya (Ed.). *Génesis y transformaciones del Estado Nación en Colombia: una mirada topológica a los estudios sociales desde la filosofía política* (pp. 200-19). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Galindo Hernández, C. (2009b). Estudios recientes sobre las instituciones colombianas En A. Chaparro Amaya (Ed.) *Génesis y transformaciones del Estado Nación en Colombia: una mirada topológica a los estudios sociales desde la filosofía política* (pp. 117-36). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- García Villegas, M. (2009). Caracterización del régimen político colombiano (1956-2008). En M. García Villegas y E. Revelo. *Mayorías sin democracia*,

- desequilibrio de poderes y Estado de Derecho en Colombia. (2002-2009)* (pp. 17-82). Bogotá: Centro de Estudios de Derecho de Justicia y Sociedad.
- García Villegas, M. y Vargas Silva, C. (2009). El proceso de concentración en su dimensión vertical. En M. García Villegas y E. Revelo. *Mayorías sin democracia, desequilibrio de poderes y Estado de Derecho en Colombia. (2002-2009)* (pp. 315-408). Bogotá: Centro de Estudios de Derecho de Justicia y Sociedad.
- Giovanni Sartori: vaciar la Constitución desde el poder, la nueva receta dictatorial (2009, 5 de julio). Trad. M. E. Rey. *La Nación*. Consultado en agosto de 2010. Disponible en http://www.lanacion.com.ar/nota.asp?nota_id=1146927.
- Gratius, S. (2007). La tercera ola populista de América Latina. *Documento de trabajo, 45*, Fundación para las Relaciones Internacionales y el Diálogo Exterior (FRIDE), 1-25.
- HRW pide a Honduras anular decreto de emergencia contra libertades públicas (2009, 28 de septiembre). *Ecodiario* Consultado en febrero de 2010. Disponible en <http://ecodiario.economista.es/internacional/noticias/1574612/09/09/HRW-pide-a-Honduras-anular-decreto-de-emergencia-contra-libertades-publicas.html>
- Hidalgo Flor, F. (2002). Elecciones en Ecuador: quiebra de los partidos políticos y presencia del movimiento indígena *Revista de Ciencias Sociales, 4*, (98), Universidad de Costa Rica, 87-97. Consultado en abril de 2010. Disponible en <http://redalyc.uaemex.mx/pdf/153/15309807.pdf>
- Laclau, E. (2006). La deriva populista y la centroizquierda latinoamericana. *Nueva Sociedad*, (205), 56-61. Consultado en abril de 2010. Disponible en http://www.nuso.org/upload/articulos/3381_1.pdf
- Lambert, J. (1973). *América Latina. Estructuras sociales e instituciones políticas*. Trad. P. Bordonaba. Barcelona: Ariel.
- La yidispolítica (2008, 10 de mayo). *Revista Semana.com*. Consultado en febrero de 2010. Disponible en http://www.semana.com/wf_Info-Articulo.aspx?idArt=111690
- Lechner, N. (1996). Las transformaciones de la política. *Revista Mexicana de Sociología, 58*, (1), Universidad Autónoma de México, 3-16. Consultado en marzo de 2010. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/3541021>
- Levitsky, S., & Way Lucan, A. (2002). The Rise of Competitive Authoritarianism. *Journal of Democracy, 13*, (2), 51-64.

- Linz, J. J., & Stepan, A. (1978). *The Breakdown of Democratic Regimes*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Loewenstein, K. (1949). The Presidency outside the United States: A Study in Comparative Political Institutions. *The Journal of Politics*, 11, (3), Cambridge University Press on behalf of the Southern Political Science Association, 447-96.
- Loewenstein, K. (1970). *Teoría de la Constitución* (2ª ed.) Traducción y estudio A. Gallego Anabitrarte. Barcelona: Ariel, 1970.
- Mainwaring, S., & Shugart, M. (1994). Juan J. Linz: presidencialismo y democracia. Una revisión crítica. *Desarrollo Económico*, 34, (135), Instituto de Desarrollo Económico y Social, 397-418.
- Mainwaring, S., & Shugart, M. (1996). El presidencialismo y los sistemas de partido en Latinoamérica. En Soberanes Fernández, J. L., Valadés, D., y Concha Cantú, H. A. (Eds.). *La reforma del Estado. Estudios comparados*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Mayorga, R. A. (2001). Presidencialismo parlamentarizado y gobiernos de coalición en Bolivia. En J. Lanzaro y R. A. Mayorga (Eds.), *Tipos de presidencialismo y coaliciones políticas en América Latina*. Buenos Aires: Clacso. Consultado en abril de 2010. Disponible en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/lanzaro/mayorga.pdf>
- Medellín, P. (2005). La imperceptible erosión del poder presidencial en Colombia. *Estudios Políticos*, (26), 119-48.
- Méndez, N., y Casas, A. (2009). Educación para la paz, cultura política y cambio social: un análisis empírico del programa "Aulas en paz" desde el institucionalismo cognitivo. *Desafíos*, Universidad de Rosario, (21), 97-1034.
- Meyer, L. (1993). El presidencialismo. Del populismo al neoliberalismo. *Revista Mexicana de Sociología*, 55, (2), Universidad Nacional Autónoma de México, 57-81.
- Moreno Jaimes, C. (2007). Los límites políticos de la capacidad institucional: un análisis de los gobiernos municipales en México. *Revista de Ciencia Política*, 27, (2), 131-53.
- Mussa N., H., y Zambrano G., C. (2007). *Presidencialismo, semiparlamentarismo y parlamentarismo. Algunas ideas sobre modificaciones del régimen de gobierno chileno*. Chile: Universidad de Chile, Instituto de Asuntos Públicos, Escuela de Gobierno y Gestión Pública.

- Nogueira Alcalá, H. (1992). Los regímenes presidencialistas de América Latina, tipología y análisis crítico. *IV Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional México*: Universidad Nacional Autónoma de México. Serie G. Estudios Doctrinales, (139): 455-494. Consultado en marzo de 2010. Disponible en <http://www.bibliojuridica.org/libros/2/899/26.pdf>
- Novaro, M. (1996). Los populismos latinoamericanos transfigurados. *Nueva Sociedad*, (144), 90-103.
- Núñez, J. (1985). Teoría y práctica de la pugna de poderes. *Nueva Sociedad*, (77), 75-80.
- O'Donnell, G. (2004). Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política. *Revista Española de Ciencia Política*, (11), 11-31. Consultado en mayo de 2010. Disponible en <http://www.aecpa.es/archivos/publicaciones/recp/11/textos/01.pdf>
- O'Donnell, G. (1994). ¿Democracia delegativa? Consultado en marzo de 2010. Disponible en <http://www.journalofdemocracyen espanol.cl/pdf/odonnell.pdf> [publicado originalmente como Delegative Democracy. *Journal of Democracy*, 5, (1), National Endowment for Democracy and The Johns Hopkins University Press, 55-69].
- O'Donnell, G. (1996). Otra institucionalización. *Política y Gobierno*, 2, (2), 219-44. Consultado en mayo de 2010. Disponible en http://www.politicaygobierno.cide.edu/num_anteriores/Vol_III_N2_1996/O'Donnell.pdf
- Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), Poder Judicial República de Perú (2007). Tribunal Supremo condenó el autogolpe del 5 de abril de 1992. Consultado en abril de 2010. Disponible en <http://ocma.pj.gob.pe/print.asp?idnoticia=988>
- Ostrom, E. (1999). Institutional Rational Choice. An Assessment of the Institutional Analysis and Development Framework. En P. A. Sabatier. *Theories of the Policy Process* (pp. 35-71). Boulder (Colorado): Westview Press.
- Pachano, S. (1998). Presidencialismo y parlamentarismo. *Revista Mexicana de Sociología*, 60, (3) Universidad Nacional Autónoma de México, 21-42. Consultado en mayo de 2010. Disponible en <http://www.jstor.org/stable/3541316>
- Pacheco, B. (2010) “Los gobernadores” *Semanario Termómetro* (515) Consultado en agosto de 2010. Disponible en <http://www.termometroenlinea.com/impreso/termo515.pdf>

- Patiño, L., y Cardona, P. (2009). El neopopulismo: una aproximación al caso colombiano y venezolano. *Estudios Políticos*, 34, Instituto de Estudios Políticos, Universidad de Antioquia, 163-84.
- Pedraglio, S. (2005). Agendas distantes: los medios de comunicación y los partidos políticos en la Región Andina. En K. Sample y D. Zovatto (Eds.). *Democracia en la región andina, los telones de fondo* (pp. 275-297). International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA). Consultado en febrero de 2010. Disponible en http://www.idea.int/publications/democracy_andina/upload/Democracia%20en%20la%20R%20Andina.pdf#page=276
- Perelli, C. (1995). La personalización de la política. Nuevos caudillos, outsiders, política mediática y política informal. En C. Perelli, S. Picado y D. Zovatto. *Partidos y clase política en América Latina en los 90*. San José: IIDH- CAPEL.
- Peters, G. (2003). *El nuevo institucionalismo. La teoría institucional en Ciencia Política*. Trad. V. Tirota. Barcelona: Gedisa.
- Pizano, L. (2001). Caudillismo y clientelismo: expresiones de una misma lógica. El fracaso del modelo liberal en Latinoamérica. *Revista de Estudios Sociales*, Universidad de los Andes, 74-82.
- Planas, P. (1994). Perú. Democracia empírica y valores autoritarios. *Nueva Sociedad*, (134), 118-29.
- Rebossio, A. (2010, 7 de enero). Cristina Fernández destituye por decreto al gobernador del Banco Central. *El País.com*. Consultado en febrero de 2010. Disponible en http://www.elpais.com/articulo/internacional/Cristina/Fernandez/destituye/decreto/gobernador/Banco/Central/elpepuint/20100107elpepuint_10/Tes
- Restrepo Piedrahita, C. (1989). *El síndrome presidencialista en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 564-82.
- Rivas Leone, J. A. (2006). Crisis y desinstitucionalización de los partidos políticos en Venezuela. *Stockholm Review of Latin American Studies*, (Issue 1), 48-57.
- Rivas Leone, J. A, y Arque Calderón, J. (2004). Aventuras y desventuras del populismo latinoamericano. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)*, (124), 229-43.
- Roth Deubel, A. N. (2004). Identificación, construcción de problemas y agenda política. En *Políticas públicas. Formulación, implementación y evaluación* (pp. 57-71). Bogotá: Aurora.

- Sáenz, M. (2010). *Caudillos. En América Latina nada ha cambiado en doscientos años*. Bogotá: Panamericana Editorial.
- Sanín, J. (2003). Populismo y democracia en la región andina. En *La Región Andina: entre los populismos y la movilización social*. Bogotá: Observatorio Andino.
- Sartori, Giovanni (2009). Vaciar la Constitución desde el poder, la nueva receta dictatorial. En: *La Nación*: Buenos Aires.
- Serrafero, M. D. (1991). Presidencialismo y reforma política en América Latina. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, Instituto Universitario Ortega y Gasset, Madrid, (8).
- Stone, D. (1989). Causal Stories and the Formation of Policy Agendas. *Political Science Quarterly*, 104, (2), 281-300.
- Vásquez Roca, A. (2008). Modernidad líquida y fragilidad humana; de Zygmunt Bauman a Sloterdijk. *Revista Almiar Margen Cero*, (38) Consultado en marzo de 2010. Disponible en <http://labola.wordpress.com/2008/01/20/modernidad-liquida-fragilidad-humana-y-averia-de-lo-cotidiano-de-zygmunt-bauman-a-sloterdijk-por-adolfo-vasquez-rocca/>
- Vilas, C. M. (2003). ¿Populismos reciclados o neoliberalismo a secas? En *La Región Andina: entre los populismos y la movilización social*. Bogotá: Observatorio Andino.
- Zaffaroni, E. R. (2004). Dimensión política de un poder judicial democrático. *Cuadernos de Derecho Penal*. Consultado en marzo de 2010. Disponible en <http://www.pensamientopenal.com.ar/51zaffaroni.pdf>